

ENSAYOS Y NOTAS

La aplicación de impuestos en Cuba

Nuria Rueda López

El «Tea party» y los impuestos

Antonio Narváez Luque y Alberto Antonio Rodríguez Rodríguez

La dación de viviendas en pago de deuda

José María López Jiménez

El sacrificio «patrimonial» desproporcionado en la Ley Concursal

Enrique Sanjuán y Muñoz

La tutela del acreedor en la Ley Concursal reformada

José María Casasola Díaz

La aplicación de los impuestos en Cuba

Nuria Rueda López

Resumen: En 1967 se abandonó la práctica del pago de impuestos en Cuba. Sin embargo, el elevado crecimiento de los gastos públicos desde mediados de la década de los 80 y principios de los 90 provocó la reimplantación en 1994 de un nuevo sistema tributario con arreglo a la práctica internacional. El objetivo de este trabajo es analizar la aplicación de los impuestos en Cuba a partir de este cambio. Para ello, en primer lugar se revisan las principales instituciones financieras y tributarias. A continuación, se estudian las principales figuras que componen el sistema tributario cubano, diferenciando entre impuestos, tasas y contribuciones.

Palabras clave: Tributos; finanzas públicas; Cuba.

Códigos JEL: H11; H20; H60.

1. Introducción

Desde el punto de vista de los ingresos públicos, la economía cubana se caracteriza por el hecho de que, durante la década de los años 60 del pasado siglo, los medios de producción de dicho país pasaron a ser propiedad del Estado, por lo que este dispuso de una fuente estable de recursos. En 1967, se abandonó la práctica del pago de impuestos, por lo que al promulgarse la Constitución de la República de Cuba en 1976, no se incluyeron disposiciones respecto al poder tributario del Estado.

Sin embargo, el elevado crecimiento de los gastos públicos respecto a los ingresos desde mediados de los años 80 y principios de los años 90 del siglo veinte, y la mayor participación de distintos actores económicos en esta economía caribeña, provocaron la reimplantación del sistema tributario. En este sentido, en agosto de 1994 la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba aprobó la Ley del Sistema Tributario, que es análoga a la de los demás países de la región. Mediante esta ley se aplicó un nuevo sistema tributario con arreglo a la práctica internacional y se persiguió crear un marco general de actuación y un proceso gradual y flexible en la aplicación de los tributos¹. Una pieza clave a escala institucional en este proceso reformador ha sido la creación, en 1995, de la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) con acceso a los registros de

¹ Los tributos son ingresos públicos de carácter coactivo que deben aprobarse mediante una norma.

riqueza y a los flujos financieros de los particulares.

Adicionalmente, debe destacarse, como uno de los pasos más relevantes en el ordenamiento de las finanzas públicas cubanas, la aprobación, en abril de 1999, del Decreto-ley 192 de la Administración Financiera del Estado, el cual constituye el marco jurídico que sustenta al actual sistema presupuestario². Su objetivo principal reside en inyectar una mayor transparencia y orden al proceso de planificación, ejecución y control de los recursos financieros públicos que nutren al Presupuesto del Estado.

A través de este trabajo, se persigue analizar la aplicación de los impuestos en Cuba. Con tal fin, en primer lugar se presentan las principales instituciones financieras y tributarias, para pasar, en segundo lugar, al estudio de la estructura del sistema tributario de este país. El trabajo concluye con las principales conclusiones de este análisis.

2. Las instituciones financieras y tributarias en Cuba

A partir de la creación en 1995 de la ONAT, las principales instituciones dedicadas a organizar, planificar, dirigir y controlar la actividad financiera en Cuba se resumen en las siguientes:

² Esta norma sustituyó a la Ley 29, Ley Orgánica del Presupuesto del Estado, que había quedado obsoleta debido a la transformación de la economía cubana desde su entrada en vigor en 1980.

— Ministerio de Finanzas y Precios (MFP): Es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política fiscal, financiera, tributaria, de precios y seguros, del Estado y del gobierno.

— Ministerio de Economía y Planificación (MEP): Dirige, ejecuta y controla la aplicación de la política del Estado y de gobierno en materia de planificación, estadística, normalización, metodología y control de la calidad, planificación física y diseño industrial. Junto con el MFP, participa en la elaboración del Presupuesto del Estado. Además, interviene en la elaboración y propuesta de la política general de formación, y modificación de los precios y tarifas mayoristas y minoristas.

— Banco Central de Cuba (BCC): Es el órgano rector del sistema bancario cubano. Entre otras funciones, regula y supervisa las instituciones financieras y sus oficinas de representación en territorio cubano; tiene el derecho exclusivo de la emisión de la moneda nacional; regula el volumen de dinero en circulación y el crédito; y autoriza a los bancos a pagar intereses en las cuentas bancarias. El BCC funciona como banquero y agente fiscal del gobierno.

— Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT): Según la Ley del Sistema Tributario, es la institución encargada, entre otras funciones, de velar por la aplicación de la legislación relativa a impuestos y otros ingresos no tributarios; desarrollar la organización para su recaudación; garantizar y supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales tributarias y arancelarias; y favorecer las condiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Tiene capacidad para imponer recargos y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Posee distribución territorial³ y está organizada en tres niveles ejecutivos; a saber: Oficina Central (constituye el primer nivel y es el máximo órgano normativo, ejecutivo y de coordinación dentro del Sistema de Administración Tributaria y de Tesorería); Oficinas Provinciales (configuran el segundo nivel y presentan funciones de dirección, control y ejecutivas); y oficinas municipales (constituyen el tercer nivel, con funciones totalmente ejecutivas).

Desde el punto de vista institucional, la ONAT es un organismo adscrito al MFP y tiene personalidad jurídica propia e independiente. En suma,



puede decirse que el MFP dicta la política tributaria y la ONAT la administra.

3. Estructura y composición del sistema tributario en Cuba.

El sistema tributario cubano en la actualidad está compuesto por once impuestos, tres tasas y una contribución⁴. Estos se exigen y aplican en función de los principios de generalidad y equidad de la carga tributaria y según la capacidad económica de los contribuyentes.

1. Impuestos

Las figuras impositivas vigentes en la actualidad son las siguientes:

— Impuesto sobre Utilidades: Son sujetos pasivos⁵ de este impuesto las personas jurídicas (empresas, entidades y sociedades mercantiles) cubanas o extranjeras, cualquiera que sea su forma jurídica o régimen de propiedad, que se dediquen, en el territorio cubano, al ejercicio de actividades comerciales, industriales, constructivas, financieras, agropecuarias, pesqueras, de servicios, minera o extractivas, en general, y cualesquiera otras de carácter lucrativo. Por un lado, las personas jurídicas cubanas están obligadas al pago de este impuesto por todas las rentas o utilidades, cualquiera que sea el país de origen de la misma, y, por otro lado, las personas jurídicas extranjeras están obligadas

³ Según la CEPAL (2008), dispone de 169 oficinas municipales y 14 provinciales, ubicadas de acuerdo con la división político-administrativa de este país.

⁴ En Álvarez y Guerra (2011) se ofrece un análisis en profundidad de los componentes principales del sistema tributario cubano.

⁵ El sujeto pasivo es la persona física o jurídica que, en principio, está obligada al pago de un impuesto.

por las rentas o utilidades obtenidas en el territorio cubano.

— **Impuesto sobre los Ingresos Personales:** Este impuesto grava los ingresos de las personas físicas cubanas, cualquiera que sea el país de origen de los mismos, y los de las personas físicas extranjeras que permanezcan a lo largo del año fiscal más de 180 días en territorio cubano.

Entre las principales categorías de ingresos gravados se encuentran los rendimientos de las actividades mercantiles (los obtenidos con el trabajo personal y el de la familia o personal asalariado, en los casos que procedan, e incluye las actividades del trabajo por cuenta propia y del desarrollo de actividades intelectuales, artísticas y manuales o físicas en general); rendimientos de capital; y los ingresos en moneda libremente convertible, incluyendo los procedentes de salarios, jubilaciones y otras fuentes⁶.

No se aplica este impuesto a los salarios y otros ingresos asimilados, aunque está recogida en ley su aplicación, que se llevará a cabo cuando las condiciones del país lo requieran.

Deben tributar por este impuesto las personas físicas que trabajen por cuenta propia, los transportistas, los arrendadores de viviendas, los artistas y creadores.

— **Impuesto sobre las Ventas:** Este impuesto grava los bienes destinados al uso y consumo que sean objeto de compraventa, importados o producidos, total o parcialmente en Cuba. Los sujetos pasivos son los importadores, productores o distribuidores de dichos bienes gravados. Están exentos los bienes de consumo que constituyan materia prima para la industria o cuando se destinen a la exportación.

— **Impuesto Especial a Productos:** Se gravan mediante este impuesto determinados bienes destinados al uso y consumo como son las bebidas alcohólicas, cigarros, tabacos, combustible, ve-

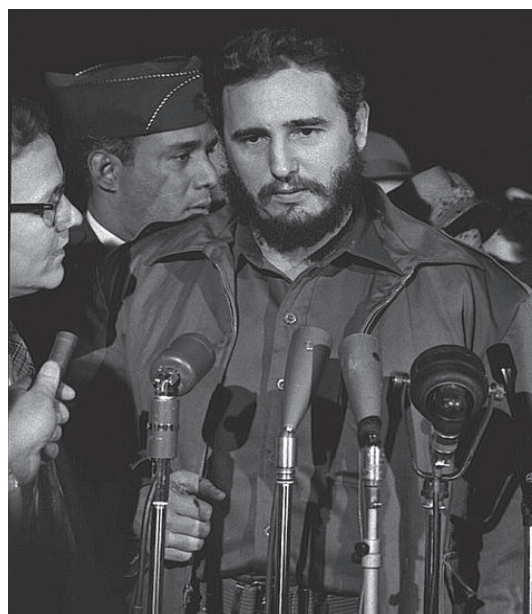
⁶ No estarán gravados por este impuesto:

— Las remesas de ayuda familiar que se reciban del exterior.

— Las retribuciones que los funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros acreditados en la República de Cuba perciban de sus gobiernos respectivos, cuando exista reciprocidad en el tratamiento a los funcionarios diplomáticos y consulares cubanos en los países que corresponda.

— Las retribuciones percibidas por los funcionarios extranjeros representantes de organismos internacionales de los que la República de Cuba forma parte.

— Las donaciones realizadas al Estado cubano o a instituciones no lucrativas.



hículos automotores, efectos electrodomésticos y artículos suntuarios, excepto cuando su fin sea la exportación. Se gravan sólo una vez dentro del territorio cubano y son sujetos pasivos los productores, importadores y distribuidores de dichos bienes.

— **Impuesto sobre los Servicios Públicos:** Según la normativa cubana, este tributo somete a gravamen la prestación de servicios públicos telefónicos, cablegráficos y radiotelegráficos, de electricidad, agua, transporte, gastronómicos, de alojamiento y recreación, así como otros servicios que se presten en el territorio cubano. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas y jurídicas que presten los servicios gravados.

— **Impuesto sobre la Propiedad o Posesión de Determinados Bienes:** Este impuesto recae sobre la propiedad de las viviendas, solares, fincas rústicas, y embarcaciones y por la posesión de tierras ociosas. En primer lugar, son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, cubanas o extranjeras, propietarias o poseedoras de dichos bienes, ubicados en territorio cubano. Respecto al impuesto sobre la propiedad o posesión de las tierras ociosas, están obligadas las personas físicas y jurídicas que injustificadamente no las explotan, sin perjuicio de la aplicación de la legislación especial que regula las sanciones por el abandono negligente de la tierra o su deficiente aprovechamiento.

— **Impuesto sobre el Transporte Terrestre:** Este impuesto grava la propiedad o posesión de vehículos de motor y de tracción animal destinados al transporte terrestre. Este tributo se paga anual-



mente por el propietario de este tipo de vehículos y en la fecha que establezca el MFP.

— Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias: Mediante esta figura impositiva se pretende gravar las transmisiones de bienes (muebles e inmuebles sujetos a registros públicos o escritura notarial), derechos, adjudicaciones, donaciones y herencias. Son sujetos de este impuesto los adjudicatarios de bienes y derechos de cualquier clase; los donatarios, legatarios y herederos de cualquier clase de bienes; permutantes; cesionarios de derechos; y cualquier otro sujeto que realice o intervenga en actos o contratos gravados.

— Impuesto sobre Documentos: Este tributo se paga mediante la fijación de sellos de timbre y son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten u obtengan documentos gravados con este impuesto.

— Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo: Deben pagar este impuesto y, por tanto, son sujetos pasivos del mismo, todas aquellas personas físicas y jurídicas, cubanas o extranjeras, que contraten y remuneren personal asalariado. Mediante esta figura impositiva se gravan la totalidad de los salarios, sueldos, gratificaciones y demás remuneraciones que los sujetos del impuesto paguen a sus trabajadores.

— Impuesto sobre la Utilización o Explotación de los Recursos Naturales y para la Protección del Medio Ambiente: Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas, cubanas o extranjeras, que utilicen o se relacionen de cualquier manera con el uso y explotación de un recurso natural en el territorio cubano.

2. Tasas

Se trata de un tributo por el cual el sujeto obligado a su pago recibe una contraprestación en forma de actividades o servicios prestados por el Estado. En el sistema tributario cubano se distinguen tres tipos de tasas:

— Tasa por Peaje: Están obligados a su pago todos aquellos conductores, cubanos o extranjeros, de vehículos de motor de transporte terrestre, que circulen por los tramos de carretera gravados por este tributo. El MFP establecerá, en coordinación con el Ministro de Transporte, la cuantía de la tasa por peaje y los tramos de carreteras gravados, así como el procedimiento para el pago de esta tasa.

— Tasa por Servicios de Aeropuertos a Pasajeros: Este tributo grava la utilización de los servicios e instalaciones de los aeropuertos nacionales habilitados para el transporte aéreo internacional a pasajeros. El pago de esta tasa se hará directamente por los pasajeros de vuelos internacionales al salir desde un aeropuerto a otro extranjero. La cuan-

tía de la tasa por cada pasajero y el procedimiento para su pago serán establecidos por el MFP, una vez que se haya pronunciado el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba y otros organismos vinculados al tránsito aéreo internacional de este país. Se exime del pago de la citada tasa a los pasajeros que no salgan del recinto del aeropuerto y los que partan del territorio cubano después de un aterrizaje forzoso del avión que los haya traído a dicho territorio.

— Tasa por la radiación de anuncios y propaganda comercial: Este tipo somete a gravamen la utilización de bienes patrimonio de un municipio y demás bienes situados dentro de la demarcación municipal, para anuncios o propaganda comercial en los espacios públicos o privados con proyección pública. El patrimonio municipal, a los efectos de la normativa de este tributo, está constituido por el conjunto de bienes bajo la jurisdicción del gobierno municipal y aquellos de uso común o expresamente destinados a satisfacer una demanda de carácter público.

Son sujetos obligados al pago de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas, cubanas o extranjeras, que sitúen placas, carteles, rótulos, vallas publicitarias y demás anuncios o elementos similares, con fines de propaganda y publicidad comercial. La radiación de los anuncios publicitarios dentro del territorio municipal exigirá la aprobación de los organismos pertinentes, y en caso de no ser un bien del patrimonio municipal, requerirá además la del administrador, gerente, representante o propietario del mismo.

3. Contribución

La única contribución que existe en el sistema tributario cubano es la contribución a la Seguridad Social. Esta es obligatoria para todas las entidades que empleen a los beneficiarios del régimen de la Seguridad Social. El porcentaje a pagar en cada caso se determinará anualmente en la Ley del Presupuesto del Estado, y se calculará sobre la base de los salarios, sueldos, jornales o cualquier otra forma de retribución al trabajo devengada por los trabajadores de las entidades que empleen o utilicen personal asalariado.

Además, se establece una contribución especial de los trabajadores beneficiarios de la Seguridad

Social que se dediquen a ciertas actividades o sectores como es el caso, entre otros, de los trabajadores de las actividades de la flota de plataforma, los trabajadores de las entidades incorporadas al Perfeccionamiento Empresarial y los usufructuarios que cultivan café, tabaco y cacao.

4. Conclusiones

En Cuba, la nueva política fiscal iniciada en 1994 se orienta a la estabilidad macroeconómica, la recuperación productiva, la racionalización de las funciones del Estado y la elevación de la eficiencia en el uso de los recursos gubernamentales, al mismo tiempo que se pretende mantener el nivel de los servicios básicos a la población (Varona, 2011).

Dentro del sistema tributario cubano, el impuesto sobre ventas constituye el principal gravamen, procediendo la mayor parte de su recaudación de los ingresos por cigarros, tabacos y bebidas alcohólicas. El segundo lugar en cuanto a capacidad recaudatoria lo ocupa el impuesto sobre los servicios, dentro del cual el mayor peso relativo lo ostentan las actividades de gastronomía y alojamiento, además de la transmisión de energía eléctrica. El resto de impuestos con una menor recaudación son los aplicados sobre utilidades y por la utilización de la fuerza de trabajo, así como la contribución a la seguridad social.

Referencias bibliográficas

ÁLVAREZ, M. y GUERRA, M. (2011): «La administración financiera gubernamental: un enfoque integral en Cuba», Universidad Las Tunas.

CEPAL (2008): «Cuba: evolución económica durante 2007 y perspectivas para 2008», LC/MEX/L.885, México.

GARCÍA MOLINA, J. M. (2005): «La economía cubana a inicios del siglo XXI: desafíos y oportunidades de la globalización», Serie Estudios y Perspectivas, 32, CEPAL, México.

VARONA, Y. (2011): «La Política Fiscal y su vinculación con el sistema presupuestario en Cuba», Observatorio de la Economía Latinoamericana, n.º 157.